

# REPORTE DE NORMAS LEGALES (08.12.2017)

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>DECRETO SUPREMO N° 119-2017-PCM (07.12.2017)</b>	Prórroga del Estado de Emergencia declarado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 10 de diciembre de 2017, en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.</li></ul>
<b>COMUNICADO N° 0008-2017-EF/50.01 (07.12.2017)</b>	<b>COMUNICADO N° 0008-2017-EF/50.01</b> A los pliegos presupuestarios del sector público Aplicación de medidas sobre gasto en ingresos de personal	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Concordante con el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley de Presupuesto 2017, la existencia de marco o saldos presupuestales en la Programación de Compromisos Anual en el Grupo Genérico de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otro Grupo Genérico de Gasto, por sí mismo, en ningún caso es sustento legal para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, beneficios de toda índole cualquiera sea su dominación, forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través de CAFAE.</li><li>• El otorgamiento de los conceptos referidos en líneas precedentes, que no hubieran contado autorización expresa en una Ley, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.</li><li>• En el marco del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, el uso de las partidas contempladas en los clasificadores presupuestarios, no convalidan los actos o acciones que dichos pliegos realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Asimismo, los citados clasificadores, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han ido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendados, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.</li></ul>

## ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN N° 0799- 2017/SBN- DGPE-SDAPE (24.11.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos, ubicados en el departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 70 721 360,72 m<sup>2</sup>, ubicado entre las pampas Pacayanto y el cerro Cuesta de Tacna, acceso entre los kilómetros 1 164,5 y 1 177 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN N° 0800- 2017/SBN- DGPE-SDAPE (24.11.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos, ubicados en el departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 17 006 184,04 m<sup>2</sup>, ubicado al Norte del cerro cuesta de Tacna, al Oeste del cerro Cuesta de Bronce, al lado Este de la carretera Panamericana Sur, altura de los kilómetros 1 156 al 1 165, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN N° 0801- 2017/SBN- DGPE-SDAPE (24.11.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos, ubicados en el departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 56 862 514,84 m<sup>2</sup>, ubicado al Sur de la carretera a Toquepala y el cerro Jaguay, al Norte del cerro Cuesta de Tacna y a 4 kilómetros al Este de la carretera Panamericana Sur altura del kilómetro 1 154, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN N° 0802- 2017/SBN- DGPE-SDAPE (24.11.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos, ubicados en el departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 920 065,96 m<sup>2</sup>, ubicado a la margen izquierda de la carretera panamericana Sur – Tramo Transversal, altura del kilómetro 41 (Ruta Tacna-Ilo), distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN N° 0803- 2017/SBN- DGPE-SDAPE (24.11.2017)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos, ubicados en el departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 454,85 m<sup>2</sup>, ubicado al costado izquierdo de la vía asfaltada que conduce a Los Ángeles – Estuquiña, sector El Rayo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.</li> </ul>

## PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p><b><u>ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2017 (30.11.2017)</u></b></p>	<p>Aprueban desafectación de uso de bien público de dominio público a dominio privado de áreas de terreno para la ubicación de módulos del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, definidos para su intervención como Zona N° 1, Zona N° 2 y Zona N° 3, en el Cercado del Callao</p>	<p>Municipalidad Provincial del Callao</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba la desafectación de uso de bien público de dominio público a bien público de dominio privado de tres áreas de terreno para la ubicación de tres Módulos del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, definidos para su intervención como Zona N° 1 (ubicado entre la Av. Miguel Grau y el Jr. Colón) de 639 m<sup>2</sup>, Zona N° 2 (ubicado en la Av. Los Dominicos) de 99 m<sup>2</sup> y Zona N° 3 (ubicado a una cuadra de la Av. Alejandro Bertello y Ca. Viña del Mar) de 96.86 m<sup>2</sup>, en el Cercado del Callao, asignándoseles la zonificación Usos Especiales-OU.</li> </ul>